



RESOLUCIÓN No. 5674

(30 ABR. 2025)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 - *Estatutaria de la Administración de Justicia*, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, la Resolución PCSJSR25-103 del 28 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general motivado que debe señalar (i) el objeto de la contratación a realizar, (ii) la modalidad de selección que corresponda a la contratación, (iii) el lugar en que se puede consultar los pliegos de condiciones y estudio previo, (iv) el cronograma, (v) la convocatoria para las veedurías ciudadanas, (vi) el CDP y (vii) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Que la Unidad Administrativa a través de la División de Mantenimiento y Mejoramiento de infraestructura mediante oficio DEAJADM25-97 del 30 de enero de 2025, radicó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto es: “*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los equipos y sistemas de seguridad instalados en las sedes de la Rama Judicial en el nivel central*”. Así las cosas, para adelantar el proceso de contratación se adjuntaron los siguientes documentos: i) la solicitud de radicación de la necesidad, ii) el anexo técnico, iii) CDP y demás documentos precontractuales.

Que la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas y la Unidad Administrativa, presentaron el proceso de contratación para aprobación de la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 29 de abril 2025, por lo que la junta asesora recomendó a la Ordenadora del Gasto la apertura del proceso de contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025.

Que de conformidad con el estudio de mercado y estudio de sector adelantado por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, el presupuesto establecido para este proceso es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$437.953.817)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración y ejecución liquidación del contrato conforme a los servicios prestados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación que se adelantará se regirá por la modalidad de selección correspondiente selección abreviada por subasta inversa Electrónica.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó el 11 de abril del 2025 a través de la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP, los documentos previos el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, con el propósito de que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP por parte de la Dirección Administrativa de Ejecución Judicial el 29 de abril del 2025.

Que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que reúne los presupuestos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior resulta procedente la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los equipos y sistemas de seguridad instalados en las sedes de la Rama Judicial en el nivel central”*.

ARTÍCULO SEGUNDO - Definir como cronograma del proceso de selección el siguiente:

Actividad	Fecha y hora
Publicación del pliego de condiciones definitivo	30/04/2025 7:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/04/2025 7:00 PM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	05/05/2025 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	07/05/2025 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	07/05/2025 7:00 PM
Presentación de Ofertas	09/05/2025 11:00 AM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	09/05/2025 11:05 AM

Actividad	Fecha y hora
Informe de presentación de ofertas	09/05/2025 11:10 AM
Publicación del informe de evaluación de ofertas	12/05/2025 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	15/05/2025 5:00 PM
Apertura del sobre económico - Evento de subasta inversa electrónica	19/05/2025 10:00 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/05/2025 7:00 PM
Firma del Contrato	23/05/2025 5:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	26/05/2025 5:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	27/05/2025 7:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 días

PARÁGRAFO. Este cronograma se fija sin perjuicio de que las fechas y plazos puedan variar de acuerdo con el desarrollo del proceso. Lo anterior quedaría plasmado en la plataforma SECOP y, en consecuencia, cada oferente tendrá la obligación de revisar cualquier documento relacionado con el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer lo necesario para que los interesados puedan consultar los documentos pertinentes del proceso de contratación a través del SECOP, número del proceso SI-04-2025, a partir de la fecha señalada en el cronograma.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin que efectúen el control social del presente proceso de selección de contratista, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Señalar que el presupuesto oficial para el presente proceso de Contratación es la suma de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$437.953.817)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración y ejecución liquidación del contrato, el cual está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda así:

CDP's Vigencia Actual 2025						
Subunidad Ejecutora	No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Recurso	Valor CDP	Valor a Afectar
Subunidad Ejecutora 200	13125	2025-03-27	A-02-02-02-008-007	10	87.590.765	87.590.765
Subunidad Ejecutora 300	8925	2025-03-27	A-02-02-02-008-007	10	87.590.763	87.590.763
Subunidad Ejecutora 400	9325	2025-03-27	A-02-02-02-008-007	10	87.590.763	87.590.763
Subunidad Ejecutora 500	7425	2025-03-27	A-02-02-02-008-007	10	87.590.763	87.590.763
Subunidad Ejecutora 900	7525	2025-03-27	A-02-02-02-008-007	10	87.590.763	87.590.763
Total						\$437.953.817

ARTÍCULO SEXTO. – No Limitar a MiPymes el proceso de contratación, por cumplir los presupuestos establecidos en los artículos 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABR. 2025



LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA
Director Ejecutivo de Administración Judicial (E)

Jhofert Ruiz Acosta

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos - Directora Unidad de Compras Públicas 

Aprobó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta- Director División de Estructuración - Unidad Compras Públicas

Revisó: Sara Milena Núñez Aldana– Profesional División de Estructuración - Unidad Compras Públicas 

Proyectó: Carlos Julio Modesto Castellanos - Profesional División de Estructuración - Unidad Compras Públicas 